

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
▪ Rut empresa o persona natural:	76.436.220-9
▪ Nombre representante legal:	VICTORIA AMADA ROMERO PERÉZ
▪ Domicilio representante legal:	VILLA JARDINES DE ÑUBLE, PASAJE LOS CLAVELES 772, CHILLAN
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-169-2022
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	De acuerdo con la información obtenida en terreno, se identificó como la principal fuente de ruido los ventiladores axiales de la cámara frigorífica del restaurante.

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>- Plano se encuentra en anexo 1 - Dimensiones del establecimiento 620 mts - la ubicación del establecimiento y los emisores de ruido es en avenida padre hurtado 220, chillan.</p>		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
<p>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</p>			
<p><small>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</small></p>			
<p>Denuncia por emisión de ruidos molestos provenientes, de la motoneta sociedad de responsabilidad limitada, derivados del funcionamiento de equipos de ventilación,</p>			
<p>3. EFECTOS NEGATIVOS:</p>			
<p><small>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</small></p>			
<p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>			
<p>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</p>			
<p>N° Identificador</p>	<p>1</p>		
<p>Acciones <small>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</small></p> <p>Acción realizada antes del 05-03-2022</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>		

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p style="text-align: center;">476.662.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Fotografías de facturas se encontraran en el anexo 2</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> <p>Acción corregida antes del 05-03-2022</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Evaluaciones de los niveles de emisión de ruido por la empresa ENVIROMET, adicionalmente se renovó el equipamiento, mantenciones y la interrupción programada de ventiladores y motores entre las 21:00 y las 07:00 con el fin de mantener en cumplimiento normativo.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>3.267.503.-</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Fotografías de facturas se encontraran en el Anexo 2</p>

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	se corrigió antes del 05-03-2022
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

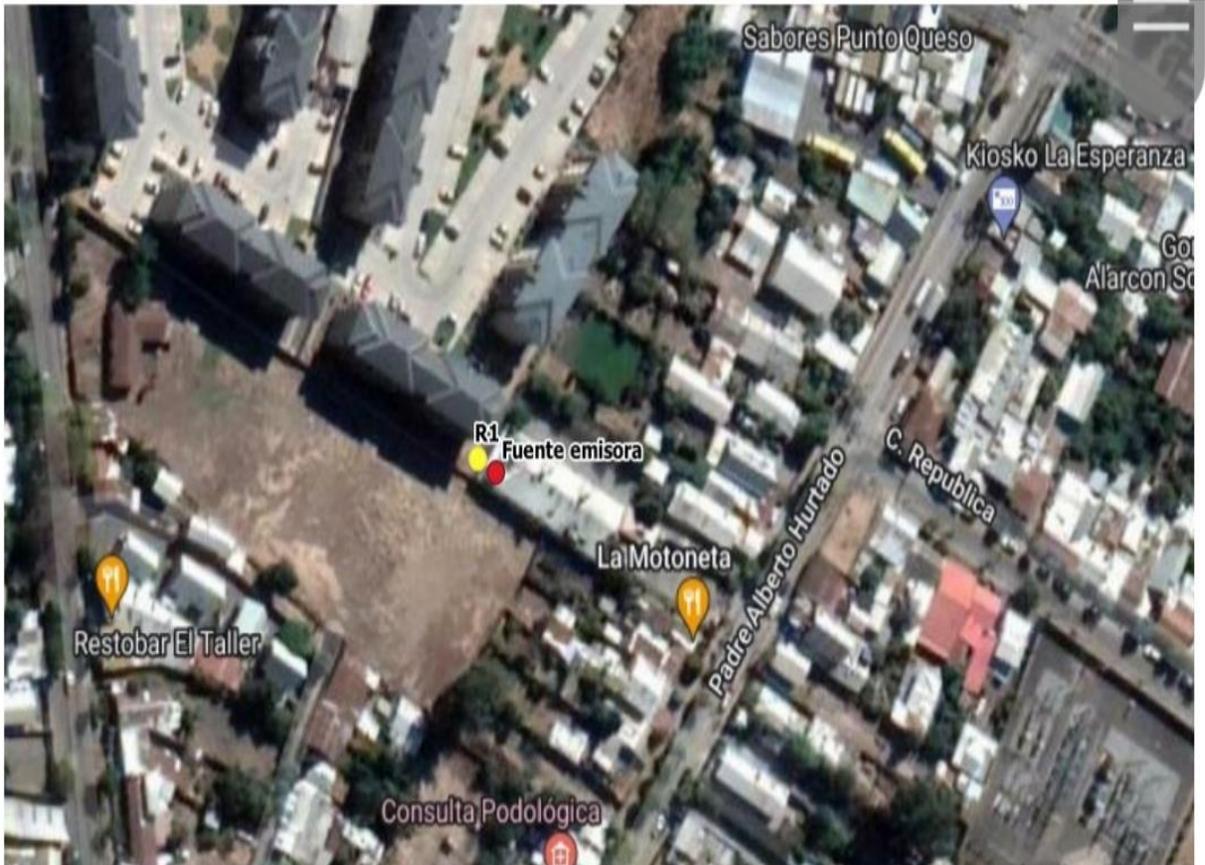
	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>


FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

ANEXO 1



ANEXO 2

J V REGRIGERACION SPA

Giro: SERVI TEC EN REFRIG-PAN FABRIC DE
CAMAR DE FRIO Y VITRI OBRAS MEN ESTR
ALONSO DE ERCILLA 468- CHILLAN
eMail : TODOFRIO.VERA@GMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.809.249- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº113

SEÑOR(ES): LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
R.U.T.: 76.436.220- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI
DIRECCION: PADRE ALBERTO HURTADO 220 SANTA ELVIRA
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

S.I.I. - REGIONAL CHILLAN

Fecha Emision: 09 de Marzo del 2021

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	axiales de 400 mm en voltaje 220	2	201.681			403.362
-	paneles de 2,50 m en poliuretano en 80	3	54.622			163.866
-	caja de control para puesta en marcha programada en funcionamiento de camara	1	126.050			126.050

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$ 693.278
I.V.A. 19%	\$ 131.723
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 0
TOTAL	\$ 825.001

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

* El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

J V REGRIGERACION SPA

Giro: SERVI TEC EN REFRIG-PAN FABRIC DE
CAMAR DE FRIO Y VITRI OBRAS MEN ESTR
ALONSO DE ERCILLA 468- CHILLAN
eMail : TODOFRIO.VERA@GMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.809.249- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº138

S.I.I. - REGIONAL CHILLAN

Fecha Emision: 27 de Diciembre del 2021

SEÑOR(ES): LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

R.U.T.: 76.436.220- 9

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: PADRE ALBERTO HURTADO 220 SANTA ELVIRA

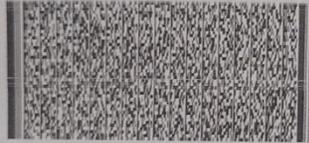
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN

CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Implo Adic.*	%Desc.	Valor
-	REPARACIÓN DE SUS EQUIPOS DE FRÍO EN SECCIÓN COCINA CAMBIO UNIDAD COMPRESORA Y REEMPLAZO DE VENTILADORES INTERIOR MODULOS	1	295.000			295.000
-	REEMPLAZO DE MOTOCOMPRESOR EN CÁMARA DE PESCADOS Y MARISCOS	1	135.000			135.000
-	Refrigerante R22	1	138.655			138.655

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 568.655

I.V.A. 19% \$ 108.044

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 676.699

J V REFRIGERACION SPA

Giro: SERVI TEC EN REFRIG-PAN FABRIC DE
CAMAR DE FRIO Y VITRI OBRAS MEN ESTR
ALONSO DE ERCILLA 468- CHILLAN
eMail : TODOFRIO.VERA@GMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.809.249- 4
FACTURA ELECTRONICA
N°139

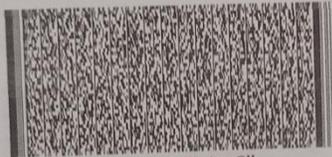
S.I.I. - REGIONAL CHILLAN

Fecha Emision: 10 de Enero del 2022

SEÑOR(ES): LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
R.U.T.: 76.436.220- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI
DIRECCION: PADRE ALBERTO HURTADO 220 SANTA ELVIRA
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	REEMPLAZO DE UNIDAD COMPRESORA DE CUATRO HP, A SU CÁMARA DE CONGELADOS, PRODUCTOS DE CARNE, CAMBIO DE FILTRO Y RECARGA DE ACEITE SINTETICO, INCLUYE MANO DE OBRA	1	2.155.000			2.155.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.155.000
I.V.A. 19%	\$	409.450
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.564.450



REYMAN ASESORÍAS Y ANÁLISIS AMBIENTALES SPA

Giro: ASESORIA AMBIENTAL Y VENTA AL MAYOR: MASCARILLAS, GUANTES, ALCOHOL
Las Margaritas 1415 118- SAN PEDRO DE LA PAZ
eMail : alejandro@reyman.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.040.243- 3
FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA
N°111

SEÑOR(ES): LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
R.U.T.: 76.436.220- 9
GIRO: ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O
DIRECCION: PADRE ALBERTO HURTADO 220 SANTA ELVIRA
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

S.I.I. - CONCEPCION
Fecha Emision: 23 de Febrero del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Asesoría Medición DS 38 MMA Valor 20 UF Valor UF al día \$ 31458,68	1 Un	629.174			629.174

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	629.174
TOTAL	\$	629.174

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____
* El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) *

CEDIBLE

Pagado Efectivo
25/2/22

CH/BO. ESTADO N° 1504574 25/2/2022

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

ROL D-169-2022

1.
 - 1.1 La representante Legal de LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es la Sra. Victoria Amada Romero Pérez, RUT 10.035.813-1
 - 1.2 Se presenta certificado de estatuto actualizado, firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. con código de verificación. **ANEXO N°1**
2. Balance tributario del año 2021 de La Motoneta Sociedad de Responsabilidad Limitada.
ANEXO N°2
3. De acuerdo con la información obtenida en terreno, se identificó como la principal fuente de ruido los ventiladores axiales de la cámara frigorífica del restaurante.
4. En **la figura 1** se muestra la ubicación de la fuente emisora, para evaluar el impacto acústico en los receptores del establecimiento, se realizaron mediciones de ruido, en terreno con los niveles de presión sonora corregida, en un punto, el cual corresponde al sector más cercano a la fuente emisora, siendo el restaurante y el receptor propiedades continuas. Dicho punto se representa en la imagen como **R1**

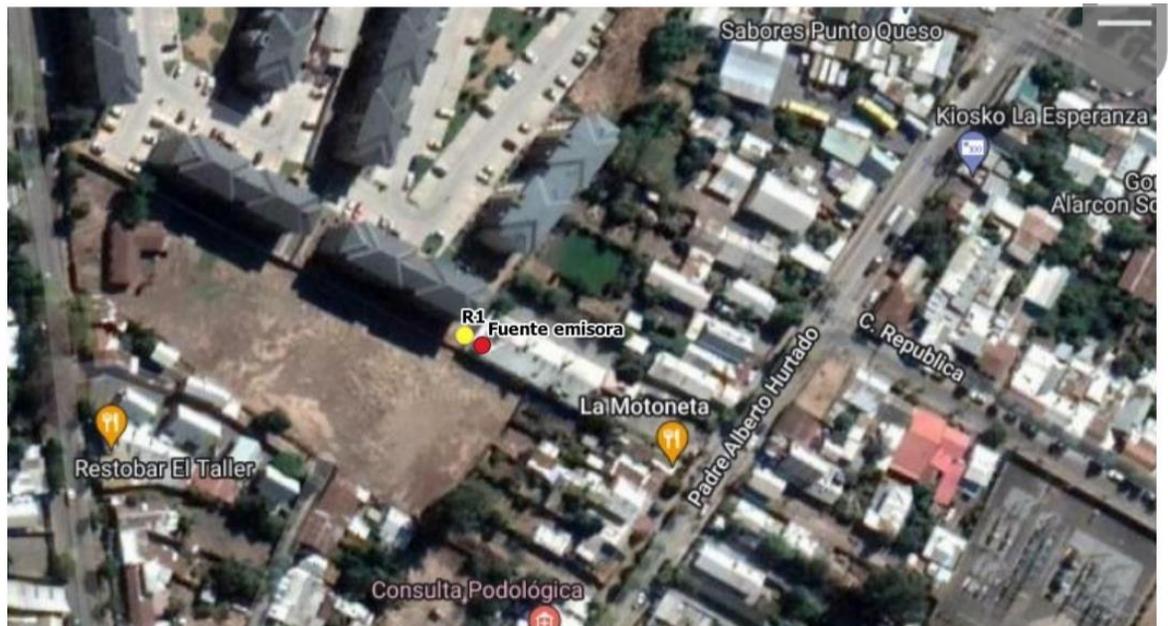


figura 1 ubicación de la fuente emisora

Tabla 1: ubicación georreferencial del punto de medición

PUNTO	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 (HUSO 18)	
	NORTE	ESTE
R1	5946101	759359

Tabla 2: Zonificación según el D.S. N°38/2011 del MMA

PUNTO	INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	ZONA PRM	ZONA DE RUIDO SEGÚN D.S. N°38/2011 DEL MMA
R1	Plan regulador comunal de chillan	ZH-1	ZONA II

Tabla 3: instrumental de medición

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	MARCA	MODELO	ESTANDARES TECNICOS
Sonómetro	Larson Davis	LXT2	Cumple con los estándares técnicos señalados en el D.S. N°38/2011 del MMA

4.1 Certificado de calibración de los equipos se muestra en detalle en el **ANEXO 3**.

Tabla 4: los niveles de presión sonora corregida (NPC) para jornada diurno

PUNTO	Leq PROMEDIO Db (A)	RUIDO DE FONDO Db (A)	DIFERENCIA ENTRE Leq PROMEDIO Y RUIDO DE FONDO	NPC dB (A)
R1	49	N.A	N.A	N.A

Tabla 5: los niveles de presión sonora corregida (NPC) para jornada nocturno

PUNTO	Leq PROMEDIO Db (A)	RUIDO DE FONDO Db (A)	DIFERENCIA ENTRE Leq PROMEDIO Y RUIDO DE FONDO	NPC dB (A)
R1	N.A	44	N.A	N.A

4.2 Evaluación de los niveles obtenidos

Tabla 6: evaluación de los niveles de presión sonora para jornada diurna

PUNTO	Leq PROMEDIO Db (A)	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE SEGÚN D.S N° 38/2011 DEL MMA Db (A)	EVALUACIÓN
R1	49	60	NO SUPERA

Tabla 7: evaluación de los niveles de presión sonora para jornada nocturna

PUNTO	Leq PROMEDIO Db (A)	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE SEGÚN D.S N° 38/2011 DEL MMA Db (A)	EVALUACIÓN
R1	N.A	45	NO SUPERA

De acuerdo con la evaluación presentada, es posible concluir que no existe superación de los niveles máximos de ruido permisibles señalados por el D.S. N°38/2011 del MMA en el receptor durante horario diurno. En el caso de horario nocturno, es posible determinar que no existen fuentes emisoras de ruido asociados al Restaurante La Motoneta, cabe destacar que la inexistencia de fuentes de ruido emisoras es producto de una medida de control de ruido, cambios de equipamiento, mantenciones y la interrupción programada de ventiladores y motores entre las 21:00 y las 07:00 con el fin de mantener en cumplimiento normativo.

5. El horario de funcionamiento del restaurante es desde las 11.30 a 20:00 hrs, de lunes a sábado, excepto días domingo, feriados o festivos.
6. Como se indicó en los descargos con fecha 05-03-22 la cámara de frío cuenta con una parada automática con horario de paralización desde 21:00 hrs y encendido a las 07:00 hrs.
7. La empresa ENVIROMET, realiza un estudio de impacto acústico, en el restaurante la motoneta, efectuando medidas correctivas de control de ruido, consistentes en un encierro parcial en torno a los ventiladores axiales, adicionalmente se ha aplicado el reemplazo y renovación de equipamiento, y una parada automática de la cámara de frío con horario de 21:00 a 07:00 hrs.

7.1 Registro fotográfico del punto de medición **ANEXO 4**

7.2 Reporte técnico sistema de refrigeración **ANEXO 5**

7.3 Facturas **ANEXO 6**

8. N° de motores: 2
Dimensiones: 20 cm de ancho, 25 cm de largo, 35 cm de alto.
Ubicación: lado norte salida, lado sur sobre cámara.
Fotografías: **ANEXO 7**

9. N° de ventiladores: 3
Ubicación: lado norte salida, lado sur sobre cámara.
Fotografías: **ANEXO 8**
10. N° de salidas de ducto de aire: 2
Dimensiones: 1. 1 mts largo por 1 mt.150 cm alto
 2. 2 mts 100 cm largo por 1 mts 100 cm alto
Fotografía: **ANEXO 9**

ANEXO 1

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.436.220-9

Razón Social: LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Constitución: 20 de diciembre del 2005

Fecha de Emisión del Certificado: 08 de septiembre del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRUVWycJrWZu**



**ESTATUTO ACTUALIZADO
LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En CHILLAN, Región de ÑUBLE, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: FELIPE ANDRÉS AGUILERA ROMERO, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Región de ÑUBLE; NICOLE VANESSA AGUILERA ROMERO, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de CHILLAN, Región de ÑUBLE; NATALY MARLENE AGUILERA ROMERO, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de CHILLAN, Región de ÑUBLE; VICTORIA AMADA ROMERO PÉREZ, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de CHILLAN, Región de ÑUBLE; los que expusieron que se constituyó con fecha 20 de diciembre del 2005 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de LA MOTONETA 2 LTDA. o EMPORIO LA MOTONETA LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Restaurant, Restaurant de Turismo, es decir, podrá dedicarse a la preparación y/o elaboración, distribución, manipulación y comercialización de productos alimenticios tanto para el consumo en el o los locales comerciales, así como reparto a domicilio, banquetes, eventos sociales y/o empresariales e institucionales entre otros. Por tanto, sin que la enumeración sea taxativa, la empresa expenderá al público consumidor todo tipo de vinos, bebidas, licores, pasteles, almuerzos, cenas, colaciones, postres, fritos, empanadas, pizzas, parrilladas, pescados y mariscos. Supermercado, panadería, amasandería, pastelería, elaboración de todo tipo de alimentos dulces, botillería, carnicería, venta de carne al vacío porcioanda. Fabricación de longanizas artesanales. Fabricación de cecinas y embutidos. Venta de pescados y mariscos, venta de productos congelados, verdulería, confitería, venta de frutos secos, cereales, legumbres, frutos del país; cafetería, librería, cordonería. Camping. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles. La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, con o sin instalaciones

u otra forma de explotación de bienes raíces y la realización de cualquier otra actividad conexa con las anteriores y que los socios acuerden. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de CHILLAN, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura SEIS años y se entenderá renovada tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si alguno de los socios no manifestare la intención de ponerle término por escritura pública con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del plazo o al de algunas de sus prorrogas. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$4.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) FELIPE ANDRÉS AGUILERA ROMERO tiene una participación de un 2 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$80.000 pesos; B) NICOLE VANESSA AGUILERA ROMERO tiene una participación de un 2 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$80.000 pesos; C) NATALY MARLENE AGUILERA ROMERO tiene una participación de un 2 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$80.000 pesos; D) VICTORIA AMADA ROMERO PÉREZ tiene una participación de un 94 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$3.760.000 pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a FELIPE ANDRÉS AGUILERA ROMERO, NICOLE VANESSA AGUILERA ROMERO, NATALY MARLENE AGUILERA ROMERO, VICTORIA AMADA ROMERO PÉREZ, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: FELIPE ANDRÉS AGUILERA ROMERO, Rut [REDACTED]; NICOLE VANESSA AGUILERA ROMERO, Rut [REDACTED]; NATALY MARLENE AGUILERA ROMERO, Rut [REDACTED]; VICTORIA AMADA ROMERO PÉREZ, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: FELIPE ANDRÉS AGUILERA ROMERO 5%; NICOLE VANESSA AGUILERA ROMERO 5%; NATALY MARLENE AGUILERA ROMERO 5%; VICTORIA AMADA ROMERO PÉREZ 85%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se

realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por los tribunales ordinarios de justicia; **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS.** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la empresa; **CONSTITUCION DE GARANTIAS.** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes de la empresa con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES.** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la empresa, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la empresa en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES.** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ceder y aceptar cesiones

de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; COBRAR Y PERCIBIR. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. Representar a la empresa en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la empresa en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la empresa a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES. Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo

que la empresa adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la empresa; firmar la correspondencia de la empresa; MANDATOS. Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL. Representar judicialmente a la empresa con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO LABORES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SOCIOS:** LOS SOCIOS FELIPE ANDRES AGUILERA ROMERO, NICOLE VANESSA AGUILERA ROMERO, NATALY MARLENE AGUILERA ROMERO, TRABAJARAN DE FORMA PERSONAL EN LA SOCIEDAD, EJERCIENDO LABORES DE ADMINISTRACION, ATENCION AL CLIENTE, PUBLICIDAD Y RELACIONES COMERCIALES, ENTRE OTRAS FUNCIONES. LO ANTERIOR ATENDIDA LA CIRCUNSTANCIA QUE CADA UNO DE LOS REFERIDOS SOCIOS PARTICIPARA EN UN 5%, TANTO EN EL ACTIVO COMO EN EL PASIVO, Y EN LAS PERDIDAS Y UTILIDADES DE LA SOCIEDAD; LO QUE CORRESPONDE A UN PORCENTAJE MAYOR QUE AL APORTADO AL CAPITAL SOCIAL POR CADA UNO DE LOS SOCIOS MENCIONADOS EN ESTA CLAUSULA.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	17-07-2021	ACLtIlgP65hoS
--------------	------------	---------------

TRANSFORMACIÓN	27-12-2016	AC62wQJurIP4
MIGRACIÓN	16-12-2016	AC2Zp4MqHiM6

FELIPE ANDRÉS AGUILERA ROMERO

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Juan Armando Bustos
Bonniard
el 17-07-2021

NICOLE VANESSA AGUILERA ROMERO

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Juan Armando Bustos
Bonniard
el 20-07-2021

NATALY MARLENE AGUILERA ROMERO

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Juan Armando Bustos
Bonniard
el 17-07-2021

VICTORIA AMADA ROMERO PÉREZ

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Juan Armando Bustos
Bonniard

el 17-07-2021

El notario que en este acto firma electrónicamente, certifica que la socia casada en sociedad conyugal ha concurrido a la firma autorizada por su cónyuge, o que ha acreditado no estar casada en dicho régimen matrimonial.

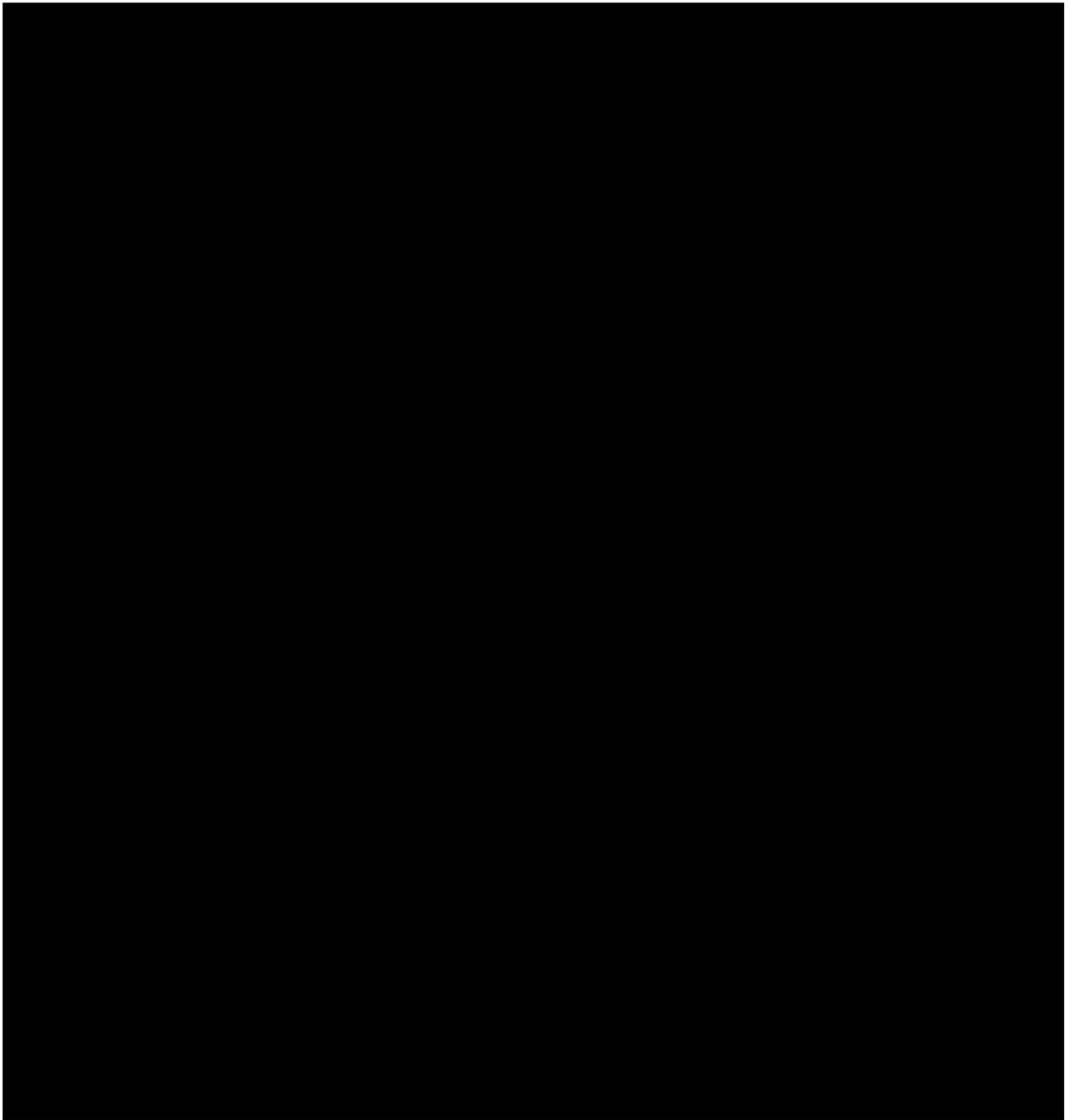
ANEXO 2

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2021 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 354956641

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
76436220-9		LA MOTONETA SOCIEDAD DE					
06	Calle; N°; Of; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna		
[REDACTED]			[REDACTED]	CHILLAN			
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante		
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS		681011		[REDACTED]			
55	Correo Electrónico						
[REDACTED]							



ANEXO 3



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20210092
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : LARSON DAVIS
MODELO SONÓMETRO : LXT2
NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 0002345
MARCA MICRÓFONO : PCB PIEZOTRONICS
MODELO MICRÓFONO : 375B02
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 011827

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : NICOLÁS BRAVO BLANCO
DIRECCIÓN : PASAJE OJOS DEL SALADO 3840B, PEÑALOLÉN, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN : 20/09/2021
FECHA CALIBRACIÓN : 30/09/2021
FECHA EMISIÓN INFORME : 04/10/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

P.P.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo origina.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
Marabón 1000 – Suiza – Santiago – Chile.
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispch.cl



Santiago, lunes 15 de marzo de 2021

Asunto: Solicitud de pronunciamiento de conformidad de Certificado de Calibración de instrumento de medición identificado más adelante, propiedad de SIR AMBIENTAL.

Ref: Pronunciamiento con respecto a certificado de calibración, emitido por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Señores SIR AMBIENTAL

Con relación a vuestra solicitud de pronunciamiento por parte de este Instituto, con respecto a la conformidad del Certificado de Calibración N° 2021002075, emitido por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV. el día 24/02/2021, correspondiente al CALIBRADOR ACÚSTICO DE TERRENO:

- Marca: LARSON DAVIS, modelo: CAL150 y N° de serie: 6470

Asociado al cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento N°542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica N°165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promedadores y Calibradores Acústicos de Terreno", en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", podemos señalar que dicho certificado **CUMPLE** con las exigencias especificadas en esa normativa.

El certificado, y en consecuencia esta carta de pronunciamiento, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, **24/02/2021**.

A partir del **24 de febrero de 2023**, para el equipo individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 9 del Decreto Exento N° 542 que aprueba la Norma Técnica N°165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promedadores y Calibradores Acústicos de Terreno", con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.


Mauricio Sánchez Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Instituto de Salud Pública de Chile

ANEXO 4



ANEXO 5

Informe Técnico:

J V Refrigeración SpA, Rut 76.809.249-4, empresa encargada de la reparación y mantención de los equipos de frío en La Motoneta Sociedad Responsabilidad Limitada, ubicada en calle Alberto Hurtado N. 220, Santa Elvira, Chillán, con fecha 09 de Marzo de 2021, se compraron dos acciales de 400 mm. Para ser reemplazados en unidad condensadora, cámara de carne, también se confeccionó una caja de control transferencia de energía la cual tiene función controlar el funcionamiento programado de cámara de frío, quedando con una parada a las 22 horas y encendido a las 07 A.M día siguiente; también se adquirió tres paneles de aislación para minimizar el ruido de las unidades de frío.

La factura número 113 demuestra la adquisición de estos elementos.

Debido a los acciales de unidad compresora cámara de carne, pescados y mariscos con fecha 27 de diciembre de 2021 se procedió al reemplazo de acciales para solucionar ruidos ocasionados con el agripamiento de estos. Además, se procedió al reemplazo de motocompresores de ambas unidades instaladas, esto lo demuestra la factura n. 138.

La factura número 139 con fecha 10 de Enero de 2022 demuestra la adquisición de motocompresor de cámara de carne, en estos momentos se encuentra minimizado el ruido.

Chillán, 21 de Febrero de 2022.-

SERVICIO TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN
FABRICA DE CÁMARA DE FRÍO
VITRINAS REFRIGERADAS Y EST. METÁLICAS
JV REFRIGERATION S.P.A.
ALONSO DE ERILL 111 365 CHILLÁN 76000002
E-MAIL: JVR



ANEXO 6

J V REFRIGERACION SPA

Giro: SERVI TEC EN REFRIG-PAN FABRIC DE
CAMAR DE FRIO Y VITRI OBRAS MEN ESTR
ALONSO DE ERCILLA 468- CHILLAN
eMail : TODOFRIO.VERA@GMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.809.249- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº113

SEÑOR(ES): LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
R.U.T.: 76.436.220- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI
DIRECCION: PADRE ALBERTO HURTADO 220 SANTA ELVIRA
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

S.I.I. - REGIONAL CHILLAN

Fecha Emision: 09 de Marzo del 2021

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	axiales de 400 mm en voltaje 220	2	201.681			403.362
-	paneles de 2,50 m en poliuretano en 80	3	54.622			163.866
-	caja de control para puesta en marcha programada en funcionamiento de camara	1	126.050			126.050

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$ 693.278
I.V.A. 19%	\$ 131.723
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 0
TOTAL	\$ 825.001

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

J V REGRIGERACION SPA

Giro: SERVI TEC EN REFRIG-PAN FABRIC DE
CAMAR DE FRIO Y VITRI OBRAS MEN ESTR
ALONSO DE ERCILLA 468- CHILLAN
eMail : TODOFRIO.VERA@GMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.809.249- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº138

S.I.I. - REGIONAL CHILLAN

Fecha Emision: 27 de Diciembre del 2021

SEÑOR(ES): LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

R.U.T.: 76.436.220- 9

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: PADRE ALBERTO HURTADO 220 SANTA ELVIRA

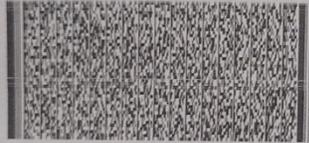
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN

CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Implo Adic.*	%Desc.	Valor
-	REPARACIÓN DE SUS EQUIPOS DE FRÍO EN SECCIÓN COCINA CAMBIO UNIDAD COMPRESORA Y REEMPLAZO DE VENTILADORES INTERIOR MODULOS	1	295.000			295.000
-	REEMPLAZO DE MOTOCOMPRESOR EN CÁMARA DE PESCADOS Y MARISCOS	1	135.000			135.000
-	Refrigerante R22	1	138.655			138.655

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 568.655

I.V.A. 19% \$ 108.044

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 676.699

J V REFRIGERACION SPA

Giro: SERVI TEC EN REFRIG-PAN FABRIC DE
CAMAR DE FRIO Y VITRI OBRAS MEN ESTR
ALONSO DE ERCILLA 468- CHILLAN
eMail : TODOFRIO.VERA@GMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.809.249- 4
FACTURA ELECTRONICA
N°139

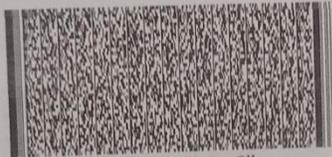
S.I.I. - REGIONAL CHILLAN

Fecha Emision: 10 de Enero del 2022

SEÑOR(ES): LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
R.U.T.: 76.436.220- 9
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI
DIRECCION: PADRE ALBERTO HURTADO 220 SANTA ELVIRA
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	REEMPLAZO DE UNIDAD COMPRESORA DE CUATRO HP, A SU CÁMARA DE CONGELADOS, PRODUCTOS DE CARNE, CAMBIO DE FILTRO Y RECARGA DE ACEITE SINTETICO, INCLUYE MANO DE OBRA	1	2.155.000			2.155.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.155.000
I.V.A. 19%	\$	409.450
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.564.450



REYMAN ASESORÍAS Y ANÁLISIS AMBIENTALES SPA

Giro: ASESORIA AMBIENTAL Y VENTA AL MAYOR: MASCARILLAS, GUANTES, ALCOHOL
Las Margaritas 1415 118- SAN PEDRO DE LA PAZ
eMail : alejandro@reyman.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.040.243- 3

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº111

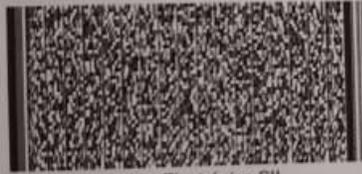
S.I.I. - CONCEPCION

Fecha Emision: 23 de Febrero del 2022

SEÑOR(ES): LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
R.U.T.: 76.436.220- 9
GIRO: ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O
DIRECCION: PADRE ALBERTO HURTADO 220 SANTA ELVIRA
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Asesoría Medición DS 38 MMA Valor 20 UF Valor UF al día \$ 31458,68	1 Un	629.174			629.174

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	629.174
TOTAL	\$	629.174

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____

* El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) *

CEDIBLE

Pagado Efectivo
25/2/22

CH/BO. ESTADO N° 1504574 25/2/2022

ANEXO 7



ANEXO 8



ANEXO 9





enviromet
somos medioambiente

**FEBRERO
2022**

**ESTUDIO
EVALUACIÓN DE IMPACTO ACÚSTICO**



PROYECTO

**“RESTORÁN LA MOTONETA”
COMUNA DE CHILLÁN - REGIÓN DE ÑUBLE**



EVALUACIÓN DE IMPACTO ACÚSTICO SEGÚN D.S. N°38/2011 DEL MMA.

“RESTORÁN LA MOTONETA”

COMUNA DE CHILLÁN - REGIÓN DE ÑUBLE

DOCUMENTO ENVIROMET

FEBRERO 2022 REV_A	Gerson González B.- Gerente de Proyectos	
-------------------------------------	--	---

REV	FECHA	DESCRIPCION	POR	REV	APR.
A	FEB 2022	EMITIDO PARA COMENTARIOS	GGB		

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.	5
2	OBJETIVOS.	5
3	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.	6
3.1	UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE EVALUACIÓN.	6
4	NORMATIVA APLICABLE AL PROYECTO.	7
4.1	DECRETO SUPREMO N°38/2011 DEL MMA.	7
4.2	PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHILLÁN.	9
5	METODOLOGÍA DE MUESTREO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y/O CONTROL.	10
6	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.	11
6.1	RUIDO DE FONDO.	11
6.2	NIVELES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS (NPC)	12
7	EVALUACIÓN NORMATIVA.	13
7.1	EVALUACIÓN DE LOS NIVELES OBTENIDOS.	13
8	CONCLUSIONES.	14
9	REFERENCIAS.	16
10	ANEXOS.	17
10.1	ANEXO 1.- REGISTRO FOTOGRÁFICO.	17
10.2	ANEXO 2.- REPORTE TÉCNICO D.S. N°38/2011 DEL MMA.	18
10.3	ANEXO 3.- CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS UTILIZADOS.	27
10.4	ANEXO 4.- REPORTE TÉCNICO SISTEMA REFRIGERACIÓN	29
10.5	ANEXO 5.- RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DE MUESTREO.	30

RESUMEN EJECUTIVO.

El siguiente informe técnico, contiene la evaluación de los niveles de emisión de ruido generados durante la operación de los equipos asociados a la cámara frigorífica del restorán La Motoneta, en la comuna de Chillán, Región de Ñuble.

La evaluación se realizó en relación con el D.S. N°38/2011 del MMA, mediante mediciones de las principales fuentes de ruido en 1 punto de control, en el entorno inmediato de dichas fuentes, como una medida de inspección interna acerca de la situación acústica actual, considerando la implementación de medidas de control de ruido, tales como cambios en equipamiento, mantenciones y la interrupción programada de ventiladores y motores entre las 21:00 y las 7:00.

De acuerdo con la evaluación de la normativa aplicada, es posible determinar que los niveles de emisión de ruido evaluados se encuentran en conformidad respecto de lo establecido por el D.S. N°38/2011 del MMA para horarios diurno y nocturno.

1 INTRODUCCIÓN.

En el presente Informe Técnico se detalla el estudio acústico elaborado, con el fin de cuantificar, proyectar y evaluar las emisiones de ruido asociadas a la operación de las instalaciones de la cámara frigorífica del restorán La Motoneta, ubicado en la comuna de Chillán.

El estudio efectuado tiene como propósito evaluar las emisiones de ruido generadas en función de la normativa D.S. N°38/2011 del MMA. "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", publicado el año 2012 en el Diario Oficial.

2 OBJETIVOS.

Los objetivos principales del presente informe son los siguientes:

- Medir el NPC de la situación actual, en el área de influencia inmediata, para jornada diurna y nocturna.
- Evaluar los niveles de inmisión con las medidas de control de ruido implementadas.
- Proponer mejoras las medidas de control, a nivel conceptual, en caso de ser necesarias.

3 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

El restorán se encuentra en la comuna de Chillán, tal como se muestra en la siguiente figura:

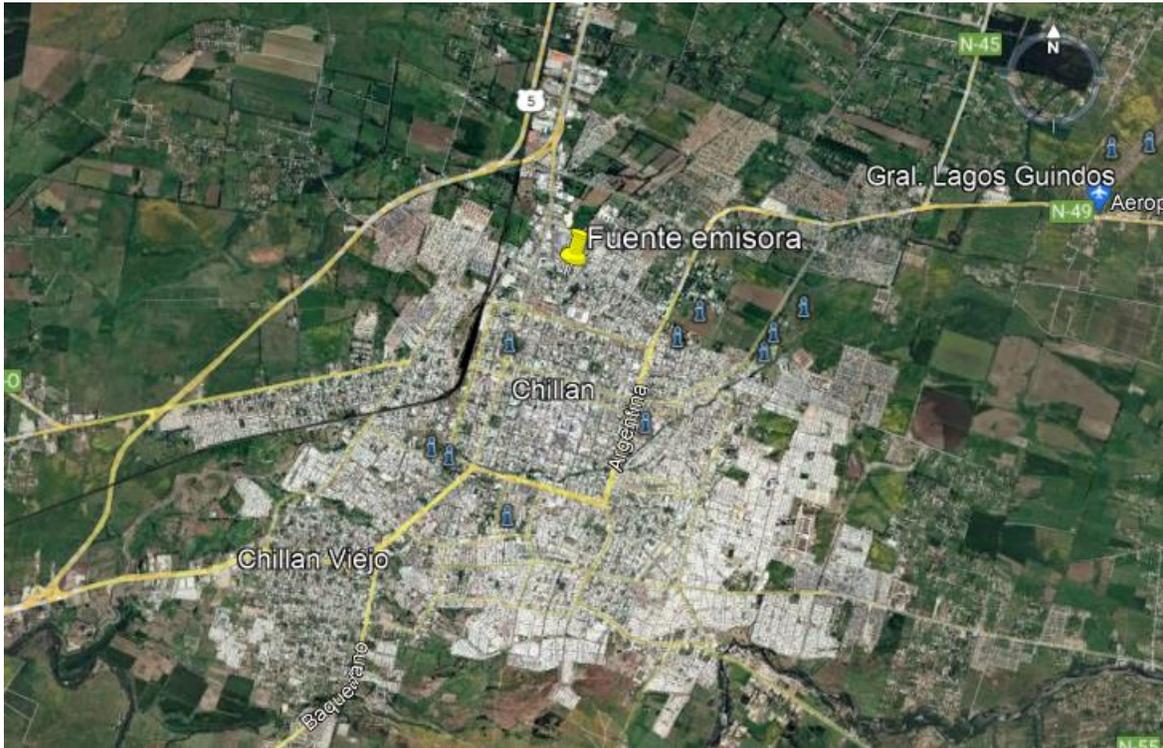


Figura 1: Ubicación geográfica de la fuente emisora.

3.1 UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE EVALUACIÓN.

Para evaluar el impacto acústico en los receptores del establecimiento, se realizaron mediciones de ruido en 1 punto, el cual corresponde al sector más cercano a la fuente emisora, siendo el restorán y el receptor propiedades contiguas. La disposición de dicho punto se muestra en la figura N°2.

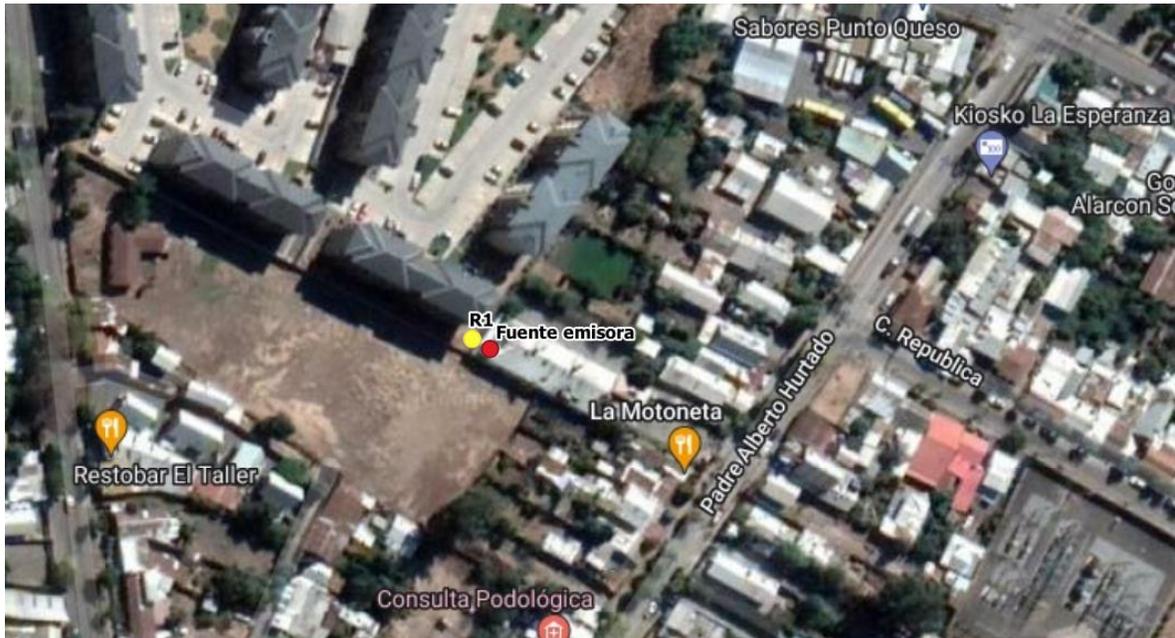


Figura 2: Disposición de puntos de evaluación de ruido.

La ubicación georreferenciada del punto de evaluación se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1: ubicación georreferenciada del punto de medición.

PUNTO	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 (Huso 18)	
	Norte	Este
R1	5946101	759359

El registro fotográfico del punto de medición se muestra en el Anexo 1.

4 NORMATIVA APLICABLE AL PROYECTO.

4.1 DECRETO SUPREMO N°38/2011 DEL MMA.

El Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 12 de junio de 2012, reemplaza al antiguo D.S. N°146/97 MINSEGPRES, y en él se establecen los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregida (NPC), de acuerdo con el tipo de zona establecido por el uso de suelos permitido en los documentos de planificación territorial.

La “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, en su Título III Artículo 6°, define:

- a) **Decibel (dB):** Unidad adimensional usada para expresar 10 veces el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia.
- b) **Nivel de Presión Sonora (NPS o SPL):** Se expresa en decibeles (dB) y se define por la siguiente relación matemática:

$$NPS = 20Log\left(\frac{P_1}{P}\right)$$

Dónde: P_1 : valor efectivo de la presión sonora medida.
 P : valor efectivo de la presión sonora de referencia, fijado en 2×10^{-5} [N/m²].

- c) **Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPS_{EQ}, o L_{EQ}):** es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que, en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía (o dosis) que el ruido medido.
- d) **Ruido de Fondo:** Es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de la medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de esta. Este corresponderá al valor obtenido bajo procedimiento establecido en la presente norma.
- e) **Zona Rural:** aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores que se fijan a continuación en la tabla N°2.

Tabla 2: NPC máximos permisibles según lo establece el D.S. N°38/2011 del MMA.

TIPO DE ZONA	NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS (NPC) EN dB(A) LENTO	
	7 a 21 HRS.	21 a 7 HRS.
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona Rural	Menor nivel entre R.F. + 10 dB y Zona III	

4.2 PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHILLÁN.

En la Ordenanza del Plan Regulador Comunal se definen las zonificaciones y normas urbanísticas que establecen los usos de suelo, según estos se establecen las homologaciones de zonas de ruido en el D.S. N°38/2011 del MMA.

A continuación, se detalla la homologación de acuerdo con el D.S. N°38/2011 del MMA, de las zonas en que se ubican cada uno de los receptores.

Tabla 3: Zonificación según el D.S. N°38/2011 del MMA.

PUNTO	INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	ZONA PRM	ZONA DE RUIDO SEGÚN D.S. N°38/2011 DEL MMA.
R1	Plan Regulador Comunal de Chillán	ZH-1	ZONA II

La homologación de las zonas se realizó de acuerdo con la Resolución Exenta N°491/2016.



Figura 3: Zonificación según Plan Regulador Comunal de Chillán.

5 METODOLOGÍA DE MUESTREO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y/O CONTROL.

De acuerdo con la información entregada por el Titular, la actividad de las fuentes emisoras se enmarcan entre las 7:00 y las 21:00 horas. Esto como parte de diversas medidas de control de ruido que han sido implementadas.

Las mediciones se realizaron el día 22 de febrero entre las 20:00 y las 20:15 horas para el horario diurno y entre las 22:00 y las 22:30 para horario nocturno.

Fuentes de ruido.

De acuerdo con la información obtenida en terreno, se identificó como la principal fuente de ruido los ventiladores axiales de la cámara frigorífica del restorán, sobre los cuales se ha realizado renovaciones del equipamiento, además de un confinamiento parcial de las fuentes de ruido. Finalmente, se ha implementado un sistema de control que permite suspender diariamente la operación de estas fuentes entre las 21:00 y las 7:00 horas, en congruencia con el horario nocturno del D.S. 38/2011 del MMA. Estas medidas se tomaron con el fin de reducir los niveles de emisión de ruido anteriormente hallados durante una fiscalización realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, donde se concluyó que se debían reducir los niveles de emisión de ruido. A continuación se

aprecia la situación actual con la implementación de las diferentes medidas de control de ruido:



Figura 4: Situación actual de la fuente emisora.

Instrumental de Medición.

El instrumento de medición utilizado corresponde a un sonómetro marca Larson Davis, modelo LXT2, el cual cumple con todos los estándares técnicos señalados en el D.S. N°38/2011 del MMA. El certificado de calibración de los equipos se muestra en detalle en el Anexo 3. Se utilizó el filtro de ponderación A en respuesta lenta, por lo que los resultados se expresan en dB(A) Lento.

6 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

6.1 RUIDO DE FONDO.

Mediante el ruido de fondo se describe el ambiente acústico presente en el lugar, en ausencia de la fuente evaluada. Los resultados obtenidos se presentan en la

tabla a continuación, mientras que las tablas de evaluación se adjuntan en el Anexo 2.

Tabla 4: Nivel de ruido de fondo.

PUNTOS	RUIDO DE FONDO L _{EQ} dB(A)		DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO
	5'	10'	
RF Día	N.A.	N.A.	Ruido tráfico lejano, viento sobre el follaje
RF Noche	43	43	

6.2 NIVELES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS (NPC)

Mediante el Nivel de Presión Sonora Corregido se establecen correcciones a los niveles medidos según sus niveles máximos, su relación con el ruido de fondo y las condiciones de medición.

El método de corrección de niveles de presión sonora descrito en el D.S. N°38/2011 del MMA, consiste en tomar 3 muestras de ruido de 1 minuto, de cada una se seleccionará el mayor entre su nivel L_{EQ} (Nivel de presión sonora continuo equivalente) y su nivel L_{MAX} disminuido en 5 dB (Nivel de presión sonora instantáneo máximo), de los 3 valores mayores se obtendrá un promedio aritmético definido como L_{EQ} Promedio, al cual se le resta el nivel L_{EQ} de Ruido de Fondo, según la magnitud de la diferencia entre ambos niveles, se aplican correcciones que van de restar 0 a 3 dB al nivel L_{EQ} Promedio resultando en el NPC (Nivel de Presión Sonora Corregido). La siguiente tabla muestra las instrucciones para realizar dichas correcciones por Ruido de Fondo, según lo indicado en el Art. 19 letra e del D.S. N°38/2011 del MMA:

Tabla 5: Correcciones por ruido de fondo.

DIFERENCIA ARITMÉTICA ENTRE EL NIVEL DE PRESIÓN SONORA OBTENIDO DE LA EMISIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO Y EL NIVEL DE PRESIÓN SONORA DEL RUIDO DE FONDO	CORRECCIÓN
10 o más dB(A)	0
De 6 a 9 dB(A)	-1
De 4 a 5 dB(A)	-2
3 dB(A)	-3
Menos de 3 dB(A)	Medición Nula

De acuerdo con las mediciones en terreno, los niveles de Presión Sonora Corregida (NPC) para horarios diurno y nocturno, según lo señalado en el Artículo N°19 del D.S. N°38/2011 del MMA, se muestran en la tabla a continuación. Las tablas de corrección para cada receptor se adjuntan en el Anexo 2.

Tabla 6: NPC para jornada diurna.

PUNTO	L _{EQ} PROMEDIO dB(A)	RUIDO DE FONDO dB(A)	DIFERENCIA ENTRE L _{EQ} PROMEDIO Y RUIDO DE FONDO	NPC dB(A)
R1	49	N.A.	N.A.	N.A.

Tabla 7: NPC para jornada nocturna.

PUNTO	L _{EQ} PROMEDIO dB(A)	RUIDO DE FONDO dB(A)	DIFERENCIA ENTRE L _{EQ} PROMEDIO Y RUIDO DE FONDO	NPC dB(A)
R1	N.A.	44	N.A.	N.A.

7 EVALUACIÓN NORMATIVA.

7.1 EVALUACIÓN DE LOS NIVELES OBTENIDOS.

A partir de los resultados obtenidos en cada receptor, se puede evaluar si las emisiones de ruido correspondientes a las actividades del establecimiento cumplen con los niveles máximos permisibles, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Las tablas a continuación muestran la evaluación de los niveles de presión sonora, según el D.S. N°38/2011 del MMA.

Tabla 8: Evaluación de los Niveles de Presión Sonora, para jornada diurna

PUNTO	L _{EQ} PROMEDIO dB(A)	NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE SEGÚN D.S. N°38/2011 DEL MMA dB(A)	EVALUACIÓN
R1	49	60	NO SUPERA

Tabla 9: Evaluación de los Niveles de Presión Sonora, para jornada nocturna

PUNTO	NPC dB(A)	NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE SEGÚN D.S. N°38/2011 DEL MMA dB(A)	EVALUACIÓN
R1	N.A.	45	NO SUPERA

De acuerdo con la evaluación presentada, es posible concluir que no existe superación de los niveles máximos permisibles señalados por el D.S. N° 38/2011 del MMA en el receptor durante horario diurno. Al respecto, es importante mencionar que el valor L_{EQ} Promedio se encuentra por debajo del nivel máximo permisible (ver Tabla 6). Al respecto, el Art. 19 letra f del D.S. N° 38/2011 del MMA afirma que dada esta condición, se considerará que la fuente cumple con la normativa. En el caso del horario nocturno, es posible determinar que no existen fuentes emisoras de ruido asociadas al restorán La Motoneta, por lo que los niveles medidos corresponden a una caracterización del ambiente acústico del sector durante horario nocturno, el que, por cierto, se encuentra por debajo de los niveles máximos permisibles para una Zona II según el D.S. 38/2011 MMA. Cabe reiterar que la inexistencia de fuentes de ruido emisoras es producto de una medida de control de ruido implementada, con el fin de mantenerse en cumplimiento normativo.

8 CONCLUSIONES.

Las mediciones y evaluaciones de ruido se realizaron en conformidad con lo dictado por el D.S. N°38/2011 del MMA, para horario diurno y nocturno.

Según el Plan Regulador de Chillán, se homologó el uso de suelo del receptor, con los tipos de zona señalados en el D.S. N°38/2011 del MMA. El análisis dio como resultado que tanto emisor como receptor R1 se encuentra en una Zona II, presentando como nivel máximo permisible 60 dB(A) para horario diurno y 45 dB(A) para horario nocturno.

De acuerdo con lo observado en terreno, la principal fuente emisora corresponde a los equipos de ventilación de la cámara frigorífica del restorán, por lo que se aplicaron medidas de control de ruido, consistentes en un encierro parcial en torno a los ventiladores axiales, adicionalmente, se ha aplicado el reemplazo y renovación del equipamiento. Para verificar la efectividad de dichas medidas de control, se realizó posteriormente una campaña de mediciones y evaluaciones según normativa. Finalmente, se obtuvo como resultado que existe una reducción significativa de los niveles incidentes sobre los receptores, con valores por debajo de los niveles máximos permisibles por el D.S. 38/2011 MMA para horario diurno. Para el horario nocturno se realizó la interrupción programada de los equipos, no existiendo fuentes de ruido asociadas a restorán La Motoneta y, con ello, la situación acústica del establecimiento se halla bajo cumplimiento al D.S. 38/2011 MMA.

Con estos antecedentes, se concluye que los niveles de emisión de ruido del restorán La Motoneta, de la Comuna de Chillán, se encuentran en conformidad respecto de lo establecido por el D.S. N°38/2011 del MMA para horario diurno, no obstante, se encuentran superando la normativa impuesta para horario nocturno.



Gerson Alfonso González Bravo

Ingeniero en Sonido
Gerente de Proyectos

9 REFERENCIAS.

1. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente - Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Publicado en el Diario Oficial el 12 de junio de 2012.
2. Plan Regulador Comunal de Chillán – I. Municipalidad de Chillán.

10 ANEXOS.

10.1 ANEXO 1.- REGISTRO FOTOGRÁFICO.



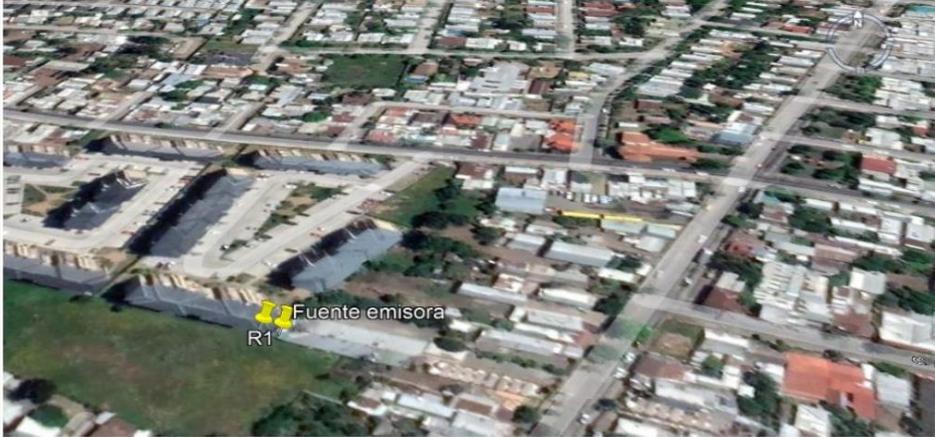
Figura 5: Receptor R1.

10.2 ANEXO 2.- REPORTE TÉCNICO D.S. N°38/2011 DEL MMA.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO				
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Nombre o razón social	LA MOTONETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
RUT	76.436.220-9			
Dirección	PADRE ALBERTO HURTADO 220			
Comuna	CHILLÁN			
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1			
Datum	WGS84	Huso	18S	
Coordenada Norte	5.946.098	Coordenada Este	759.364	
CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				
INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN				
Identificación sonómetro				
Marca	Larson Davis	Modelo	LXT2	N° serie 0002345
Fecha de emisión Certificado de Calibración	04-10-2021			
Número de Certificado de Calibración	2019014060			
Identificación calibrador				
Marca	Larson Davis	Modelo	CAL150	N° serie 6470
Fecha de emisión Certificado de Calibración	24-02-2021			
Número de Certificado de Calibración	2021002075			
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	SLOW
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No	
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.				

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO							
<input type="checkbox"/> Croquis			<input checked="" type="checkbox"/> Imagen Satelital				
							
Origen de la imagen Satelital		Google Earth					
Escala de la imagen Satelital		Altura de ojo: 288 m					
LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA							
Datum		WGS84		Huso		18S	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	Fuente Emisora	N	5946098		R1	N	5946101
		E	759364			E	759359

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Receptor N°	R1		
Calle	[REDACTED]		
Número	[REDACTED]		
Comuna	CHILLAN		
Datum	WGS84	Huso	18S
Coordenada Norte	5.946.101	Coordenada Este	759.359
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1		
N° de Certificado de Informaciones Previas*	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> Rural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Fecha medición	22-02-2022				
Hora inicio medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00	<input type="checkbox"/> 21:00 a 07:00			
Hora término medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Periodo de medición					
Lugar de medición					
Descripción del lugar de medición	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada	EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS		
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)					
Identificación ruido de fondo	Ruido tráfico lejano, viento sobre follaje				
Temperatura [°C]	18	Humedad [%]	77%	Velocidad de viento [m/s]	3,5

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Gerson González B.-	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)		

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	Medición externa (un punto)	R1
----------------------------	-----------------------------	----

	NPS _{eq}	NPS _{min}	NPS _{máx}
Punto 1	49,2	48,2	51,6
	49,4	48,3	52,2
	49,1	47,9	51,5

	NPS _{eq}	NPS _{min}	NPS _{máx}
Punto 2			

	NPS _{eq}	NPS _{min}	NPS _{máx}
Punto 3			

Sí No

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

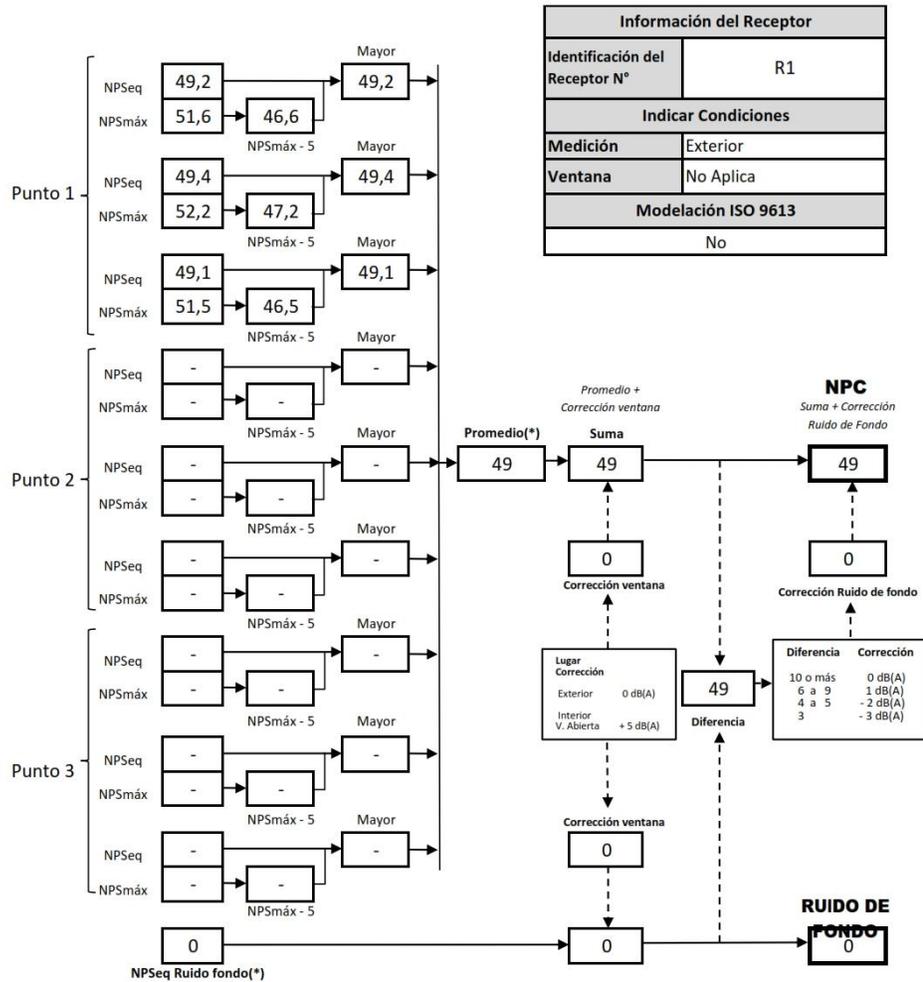
Ruido de fondo afecta la medición		
Fecha:		Hora:

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPS _{eq}						

Observaciones:
POR INSTANTES, EL RUIDO DE FONDO ENMASCARA EL RUIDO DE LA FUENTE
LEQ PROMEDIO POR DEBAJO DEL NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE
POR ESTA RAZÓN, ES POSIBLE PRESCINDIR DE LA CORRECCIÓN POR RUIDO DE FONDO

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO				
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Receptor N°	R1			
Calle	[REDACTED]			
Número	[REDACTED]			
Comuna	CHILLAN			
Datum	WGS84	Huso	185	
Coordenada Norte	5.946.101	Coordenada Este	759.359	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZH-1			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)				
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Fecha medición	22-02-2022			
Hora inicio medición	22:20			
Hora término medición	22:30			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	RUIDO TRÁFICO LEJANO, VIENTO SOBRE FOLLAJE			
Temperatura [°C]	16	Humedad [%]	88%	Velocidad de viento [m/s] 2
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	GERSON GONZALEZ B.-			
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)				
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado. • Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición. • Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior. 				

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R1 NOCTURNO
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Punto 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Punto 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si No

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición		
Fecha:	22-02-2022	Hora: 10:20

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	44	44				

Observaciones:
RUIDO DE FONDO CON CONDICIONES ESTABLES Y REPRESENTATIVAS DEL SECTOR
FUENTES DE RUIDO APAGADAS EN HORARIO NOCTURNO COMO MEDIDA DE CONTROL APLICADA

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R1 NOCTURNO
<input type="checkbox"/> Medición interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si No

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición		
Fecha:	22-02-2022	Hora: 10:20

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	44	44				

Observaciones:
RUIDO DE FONDO CON CONDICIONES ESTABLES Y REPRESENTATIVAS DEL SECTOR
FUENTES DE RUIDO APAGADAS EN HORARIO NOCTURNO COMO MEDIDA DE CONTROL APLICADA

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1	49*	-	II	Diurno	60	NO SUPERA
R2	N.A.	44	II	NOCTURNO	45	NO SUPERA
*DESCRIPTOR CONSIDERADO: LEQ PROMEDIO						

OBSERVACIONES

EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL APLICADAS
CONSISTENTES EN LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN
CIERRES PARCIALES EN DICHO EQUIPAMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE CORTE
DE OPERACIÓN ENTRE LAS 21:00 Y LAS 7:00

ANEXOS

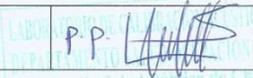
N°	Descripción

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	

10.3 ANEXO 3.- CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS UTILIZADOS.

Sonómetro.

	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Código: SON20210092 LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.
Página 1 de 7 páginas	
<u>DATOS DEL SONÓMETRO</u>	
FABRICANTE SONÓMETRO	: LARSON DAVIS
MODELO SONÓMETRO	: LXT2
NÚMERO SERIE SONÓMETRO	: 0002345
MARCA MICRÓFONO	: PCB PIEZOTRONICS
MODELO MICRÓFONO	: 375B02
NÚMERO SERIE MICRÓFONO	: 011827
<u>DATOS DEL CLIENTE</u>	
CLIENTE	: NICOLÁS BRAVO BLANCO
DIRECCIÓN	: PASAJE OJOS DEL SALADO 3840B, PEÑALOLÉN, REGIÓN METROPOLITANA
<u>DATOS DE LA CALIBRACIÓN</u>	
LUGAR DE CALIBRACIÓN	: LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN	: 20/09/2021
FECHA CALIBRACIÓN	: 30/09/2021
FECHA EMISIÓN INFORME	: 04/10/2021
Juan Carlos Valenzuela Illanes Encargado Laboratorio de Calibración Acústica	
	
Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.	
Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.	
Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile. Tel.: (56 – 2) 2575 55 61. www.ispch.cl	

Calibrador.



Santiago, lunes 15 de marzo de 2021

Asunto: Solicitud de pronunciamiento de conformidad de Certificado de Calibración de instrumento de medición identificado más adelante, propiedad de SIR AMBIENTAL.

Ref: Pronunciamiento con respecto a certificado de calibración, emitido por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Señores SIR AMBIENTAL.

Con relación a vuestra solicitud de pronunciamiento por parte de este Instituto, con respecto a la conformidad del Certificado de Calibración N° 2021002075, emitido por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV. el día 24/02/2021, correspondiente al **CALIBRADOR ACÚSTICO DE TERRENO:**

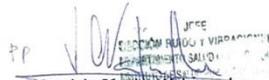
- **Marca: LARSON DAVIS, modelo: CAL150 y N° de serie: 6470**

Asociado al cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento N°542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica N°165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno", en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", podemos señalar que dicho certificado **CUMPLE** con las exigencias especificadas en esa normativa.

El certificado, y en consecuencia esta carta de pronunciamiento, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, **24/02/2021**.

A partir del **24 de febrero de 2023**, para el equipo individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 9 del Decreto Exento N° 542 que aprueba la Norma Técnica N°165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno", con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.


Mauricio Sánchez Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Instituto de Salud Pública de Chile

10.4 ANEXO 4.- REPORTE TÉCNICO SISTEMA REFRIGERACIÓN

Informe Técnico:

J V Refrigeración SpA, Rut 76.809.249-4, empresa encargada de la reparación y mantención de los equipos de frío en La Motoneta Sociedad Responsabilidad Limitada, ubicada en calle Alberto Hurtado N. 220, Santa Elvira, Chillán, con fecha 09 de Marzo de 2021, se compraron dos acciales de 400 mm. Para ser reemplazados en unidad condensadora, cámara de carne, también se confeccionó una caja de control transferencia de energía la cual tiene función controlar el funcionamiento programado de cámara de frío, quedando con una parada a las 21 horas y encendido a las 07 A.M día siguiente; también se adquirió tres paneles de aislación para minimizar el ruido de las unidades de frío.

La factura número 113 demuestra la adquisición de estos elementos.

Debido a los acciales de unidad compresora cámara de carne, pescados y mariscos con fecha 27 de diciembre de 2021 se procedió al reemplazo de acciales para solucionar ruidos ocasionados con el agripamiento de estos. Además, se procedió al reemplazo de motocompresores de ambas unidades instaladas, esto lo demuestra la factura n. 138.

La factura número 139 con fecha 10 de Enero de 2022 demuestra la adquisición de motocompresor de cámara de carne, en estos momentos se encuentra minimizado el ruido.

Chillán, 21 de Febrero de 2022.-

SERVICIO TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN
FAENSA DE CÁMARA DE FRÍO
VITRILOS REFRIGERADOS Y ESTÁTICAS
JV REFRIGERACIÓN S.P.A.
ALONSO DE ERCELLAN, N.º 90800462
CHILLÁN

10.5 ANEXO 5.- RESPONSABLES Y PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DE MUESTREO.

Las mediciones en terreno fueron realizadas por el Ingeniero en Sonido Gerson González Bravo, quien también fue el encargado de la elaboración del informe.